

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE SOPORTE A LA INTELIGENCIA DE NEGOCIO DE LA CONSEJERÍA” (CONTR.: 2023/ 219704)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a Almudena Gómez Velarde**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 192/2022, de 11 de agosto, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, **D. Miguel Ángel Fernández Fernández**, con D.N.I. n.º [REDACTED]², actuando en representación de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. , con N.I.F. n.º A41132036, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, mediante escritura de fecha 25 de mayo de 2021, bajo el n.º 1.219 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 18 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 17 de abril de 2023, posteriormente modificado mediante acuerdo de fecha 21 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 26 de mayo de 2023 (Informe n.º AJ-CPIDS 2023/70 AJ-CPIDS 2023/70).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		19/12/2023 13:30:09	PÁGINA: 1 / 8
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZhNjgwODhmYjJhYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Delegada de Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con fecha 7 de septiembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de septiembre de 2023, por importe de Doscientos quince mil doscientos cincuenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (215.253,69 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de septiembre de 2023, y en el DOUE el día 22 de septiembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 17 de noviembre de 2023, a la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía con fecha 20 de noviembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel Ángel Fernández Fernández, en nombre y representación de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE SOPORTE A LA INTELIGENCIA DE NEGOCIO DE LA CONSEJERÍA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto las relativas a:

- Certificaciones:

1.- Gestor de Proyecto: 1 certificación oficial en PMP o bien en PRINCE2.

2.- Gestor de Proyecto: 1 certificación oficial en ITIL v3 o v4.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		19/12/2023 13:30:09	PÁGINA: 2 / 8
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZhNjgwODhmYjJhYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 3.- Consultor Digital o Analista de Negocio: 1 certificación oficial en ITIL v3 o v4.
- 4.- Gestor de Proyecto, Consultor Digital, Analista de Negocio o Especialista en medios digitales: 9 certificaciones oficiales en Oracle Cloud Infraestructura (OCI).
- 5.- Gestor de Proyecto, Consultor Digital, Analista de Negocio o Especialista en medios digitales: 1 certificación oficial en Oracle Analytics Cloud (OAC).
- 6.- Gestor de Proyecto, Consultor Digital, Analista de Negocio o Especialista en medios digitales: Ninguna certificación oficial CSSLP (Certified Secure Software Lifecycle Professional).

- Cursos de Formación: 2 cursos.

- Acuerdos de Nivel de Servicio: Mejoras aportadas en todos los ANS.

c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es:

1. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para el ahorro de papel, como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, etc.

El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura; dicha certificación recogerá que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (187.270,71 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.326,85 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (226.597,56 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	0100010000G/11A/60905/00/01-2002001183	23.408,84 €	4.915,86 €	28.324,70 €
2024	0100010000G/11A/60905/00/01-2002001183	163.861,87 €	34.410,99 €	198.272,86 €

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	19/12/2023 13:30:09	PÁGINA: 3 / 8
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZhNjgwODhmYjJhYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día 26 de diciembre de 2023.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por dos períodos de 12 meses , o bien hasta que se agote el crédito o se finalicen los trabajos.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 3 de noviembre de 2023, una garantía definitiva⁵ por importe de Nueve mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (9.363,54 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410614733, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista ha presentado declaración de que no tiene previsto subcontratar, conforme al modelo del Anexo IX del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		19/12/2023 13:30:09	PÁGINA: 4 / 8
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZhNjgwODhmYjJhYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- Condición especial de ejecución del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

MARIA DE LA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE		19/12/2023 13:30:09	PÁGINA: 5 / 8
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZhNjgwODhmYjJhYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		19/12/2023 13:30:09	PÁGINA: 6 / 8
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZhNjgwODhmYjJhYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR,
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

LA EMPRESA CONTRATISTA
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.

Fdo.: M.^a de la Almudena Gómez Velarde

Fdo.: Miguel Ángel Fernández Fernández



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA DE LA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE		19/12/2023 13:30:09	PÁGINA: 7 / 8
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZhNjgwODhmYjJhYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		19/12/2023 13:30:09	PÁGINA: 8 / 8
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTZhNjgwODhmYjJhYjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	